

24

**CONTRATO N° 404 DE 2016  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO BALANZAS ELECTRÓNICAS  
PARA PESAJE DE BALOTAS.**

**CALIBRAMOS S.A.S**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CALIBRAMOS S.A.S**, identificada con NIT 900.099.287-7, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO BUILES PUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.590.916, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, Benedan, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín al igual que otros productos. De igual forma otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en más de un municipio el territorio departamental. 2) Que la Dirección Logística, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, establecidas en el Plan Estratégico de la Beneficencia de Antioquia, cuya finalidad es la competitividad y fortalecimiento empresarial, para fortalecer el desarrollo administrativo, económico y comercial, dentro de sus programas de modernización de la estructura organizacional, de acuerdo a los nuevos lineamientos estratégicos y a los procesos críticos actuales de la entidad, cuyo Plan Maestro es el mantenimiento, adquisición y suministro logístico para la operación, dentro de su proyecto o producto de suministro de bienes y servicios que garanticen la operación de la entidad. Por tanto, la dirección logística es la encargada de velar por los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las actividades que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos. De igual manera, la Dirección Logística, es la que dispone de los recursos del sorteo, para que las metas se cumplan a cabalidad y dentro del Plan Estratégico de BENEDAN. 3) Que de acuerdo a los procedimientos establecidos para los sorteos de la Lotería, se requiere el pesaje mediante una balanza electrónica que garantice la medida promedio de las balotas a participar en el sorteo, la cual debe ser calibrada y tener un mantenimiento preventivo cada año. 4) Que de conformidad con los argumentos expuestos, la Dirección Logística a través de la Coordinación de Loterías considera que es necesario y está debidamente justificada la contratación para desarrollar el objeto que se describe a continuación. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de calibración y mantenimiento balanzas electrónicas para pesaje de balotas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El mantenimiento y calibración de los equipos implicará: **CALIBRACIÓN:** Prueba de linealidad, prueba de exactitud, prueba de invariabilidad, prueba de excentricidad de carga, prueba de constancia del cero, prueba de movilidad, observaciones, reporte y estampilla de calibración. **MANTENIMIENTO:** Revisión general de los equipos, chequeos y ajuste de linealidad, reproductividad y esquinas, ajuste del peso con masa patrón y con trazabilidad, protocolo de ajuste de las balanzas con pruebas de exactitud, invariabilidad, excentricidad de carga, punto cero y observaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** 1) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas y de los servicios prestados. 2) Cumplir a

1

Contrato No. 404 de 2016

Prestación de servicios de calibración y mantenimiento balanzas electrónicas para pesaje de balotas

cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas. 3) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4) Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 5) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. 6) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 7) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 8) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de UN (1) DÍA, desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$962.800) incluido IVA**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados en un (01) solo pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social de sus empleados y/o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 1034 del 01 de diciembre de 2016, con cargo al rubro 21212031A2311IC\_GV\_Mantenimiento General (Mantenimiento General), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como

2

Contrato No. 404 de 2016

Prestación de servicios de calibración y mantenimiento balanzas electrónicas para pesaje de balotas

supervisor del contrato al Coordinador de Loterías, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co). **EL CONTRATISTA:** Calle 32F No. 63 A-33, Tel.3163183, Medellín, e-mail: [info@calibramossa.com](mailto:info@calibramossa.com).

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016.

*[Firma]*  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

*[Firma]*  
CARLOS EDUARDO BUILES PUERTAS  
El Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada *[Firma]*  
REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *[Firma]*